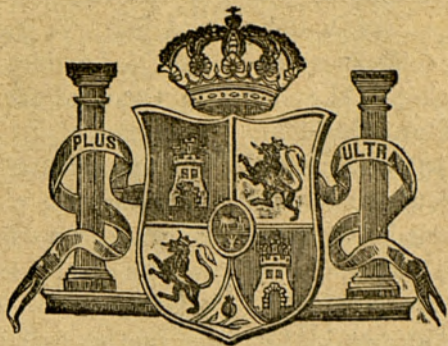


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 140.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de 18 del actual, me comunica haber quedado constituido el Ministerio en la forma siguiente:

Presidencia, Sr. Sagasta.
 Estado, Sr. Leon y Castillo.
 Gracia y Justicia, Sr. Groizard.
 Guerra, Sr. Correa.
 Marina, Sr. Auñon.
 Hacienda, Sr. Puigcerver.
 Fomento, Sr. Gamazo.
 Ultramar, Sr. Romero Giron.
 Gobernacion, Sr. Capdepon.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y habitantes de esta provincia.

Burgos 20 de Mayo de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Sanidad.

Constituida en esta Capital la Junta interina del Colegio Farmacéutico de conformidad con lo preceptuado en la disposicion primera transitoria del Real decreto de 12 de Abril último para el régimen de los Colegios Farmacéuticos, y a fin de que las demás disposiciones transitorias en el mismo contenidas tengan el debido cumplimiento para llegar en esta provincia al fin que en aquellas se previene; he dispuesto ordenar por medio de la presente á los Sres. Alcaldes que á vuelta de correo remitan relacion

comprehensiva del nombre, apellidos y tiempo que llevan ejerciendo su profesion el Farmacéutico ó Farmacéuticos que haya en cada localidad.

La conveniencia y necesidad de llevar á efecto en el plazo correspondiente la constitucion definitiva del Colegio de Farmacéuticos por la que desde ha tiempo se viene abogando, me induce á encarecer á las citadas autoridades locales cumplan el servicio antes citado con la urgencia que se les ordena, relevándome de la precision de imponer correctivos enérgicos á los que por negligencia ú olvido dejen de hacerlo con la puntualidad debida.

A la vez llamo la atencion de los mismos Sres. Farmacéuticos acerca de la importancia del asunto, encareciéndoles que por su parte coadyuven á las gestiones de la Junta interina pudiendo para ello dirigirse directamente á este Gobierno con cuantos datos y noticias consideren oportunas.

Burgos 18 de Mayo de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

El Alcalde de Royuela pone en conocimiento de este Gobierno que en un rebaño de ganado lanar de aquel distrito municipal se ha desarrollado la epidemia variolosa.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes á dicho distrito.

Burgos 17 de Mayo de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

SUSCRIPCION NACIONAL.

JUNTA AUXILIAR DE BURGOS.

Para dar cumplimiento á las instrucciones de la Junta central que anteceden á esta circular, es indispensable que en cada uno de los municipios se constituya la Junta

municipal, segun disponen las instrucciones 3.^a y 4.^a. Al efecto, tan pronto como reciban los Alcaldes este Boletin se pondrán de acuerdo con los Sres. Curas párrocos y Jueces de 1.^a instancia ó municipales á fin de ampliar las Juntas ya constituidas con arreglo á lo dispuesto en la circular de esta Junta auxiliar de 20 de Abril último, publicada en el Boletin del dia 22 del mismo mes en los términos que previenen las preinsertas instrucciones de la Junta Central.

Asimismo, y usando de las facultades concedidas á esta Junta por la instruccion 11.^a, ha dispuesto modificar la señalada con el número 7, en el sentido de que las Juntas municipales conserven almacenadas las especies que se reciban con destino á la suscripcion hasta que se disponga el uso que deba hacerse de los efectos en vista de las relaciones que deben remitir á esta Junta provincial, conforme con lo dispuesto en la expresada disposicion 7.^a

Burgos 16 de Mayo de 1898.—El Sedretario, Eustasio F. Villarán.

Instrucciones para la constitucion de las Juntas auxiliares provinciales y municipales.

1.^a Con sujecion á lo dispuesto en el art. 5.^o del Real decreto de 14 del corriente, se constituirán presididas por los Prelados de la Diócesis y en su ausencia ó enfermedad por la autoridad militar ó de Marina de superior categoria y por orden de gradacion los demás Señores enumerados en el mencionado artículo.

2.^o Se tendrán como fuentes de ingreso, los donativos en metálico y en especie, las cantidades que produzcan los espectáculos públicos y rifas; las que se obtengan en los cepillos, que podrán establecerse en los templos, estaciones de líneas férreas, sociedades, círculos, comercios, etc., y por medio de toda otra clase de fiestas ó procedimientos que las Juntas crean convenientes.

3.^o Las Juntas provinciales establecerán Juntas municipales en todos los pueblos de la provincia, entrando á formar parte de estas el Cura párroco mas antiguo, el Alcalde, los Jefes de la fuerza del Ejército y de la Armada, si los hubiera, el Juez de primera instancia ó en su defecto el Municipal, el Médico titular, uno de los cinco primeros contribuyentes, el Maestro de instruccion primaria de mayor categoria, los Presidentes de los Círculos ó Asociaciones mercantiles ó agrícolas, un maestro de oficios y el obrero mas anciano.

4.^o Presidirá las Juntas municipales el Párroco, y en su ausencia ó enfermedad las autoridades por el orden en que quedan enumeradas en el artículo anterior: actuará de Tesorero y Depositario de especies el individuo designado como mayor contribuyente, y de Contador-Secretario el Maestro de instruccion primaria.

5.^o Tanto las Juntas de provincias, como las de los pueblos, quedan autorizadas para asociarse todas las entidades y Corporaciones que á juicio puedan contribuir eficazmente al satisfactorio resultado de la suscripcion.

6.^o Para regularizar y ordenar debidamente la contabilidad y poder dar noticia de las cantidades que se recauden, las Juntas provinciales enviarán á esta Central una relacion diaria de los donantes y cantidades suscriptas y otra mensual-resumen de las sumas ingresadas en la Sucursal del Banco, con expresion de la fecha en que se hizo el ingreso: dichas relaciones se sujetarán á los modelos impresos que se adjuntan.

7.^o Las juntas municipales, tan pronto como tengan almacenadas especies en relativa cantidad, la remitirán á las provinciales con relacion nominal duplicada, expresiva de la clase y cuantia de los donativos y autorizada por el Tesorero depositario con el V.^o B.^o del Presidente de la respectiva localidad.

Una de estas relaciones, con el recibo del Depositario de la Junta provincial y V.º B.º de su Presidente, será devuelta para que sirva de justificante de la entrega.

8.º Las Juntas provinciales remitirán á esta Central mensualmente relaciones que comprendan por artículos las existencias de especies donadas que tengan en almacén, á fin de que se disponga por esta Junta, de acuerdo con los Ministros de Guerra y Marina, lo que se estime más procedente.

9.º Para evitar abusos que pudieran mermar los ingresos destinados á tan patrióticos fines, se encarece á las Juntas provinciales y municipales no consientan beneficios, rifas, ni espectáculos ó arbitrios de ningún otro género con el propósito públicamente expuesto de la suscripción nacional, sin su conocimiento, autorización é intervencion, salvo aquellos casos en que por circunstancias especiales entiendan que pueden dejar libre la acción de los iniciadores.

10. Las Juntas provinciales serán las llamadas á resolver las dudas que la aplicación de estas instrucciones puedan sugerir á las municipales, sin perjuicio de que aquellas consulten á esta Central en los casos no previstos ó de difícil resolución.

11. Las Juntas provinciales comunicarán á las municipales estas instrucciones aclarándolas si lo juzgan necesario, y ampliándolas en aquellos particulares que á su juicio puedan contribuir al mejor éxito de la delicada misión que les está confiada.

Madrid 27 de Abril de 1898.—El Presidente, Guillermo Chacon.—El Secretario, Miguel Moya.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 18 de Enero de 1898.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Chico, Corral y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

El Sr. Gutierrez Ballesteros manifestó que en el momento que tuvo noticia del fallecimiento del Sr. Vicepresidente de la Corporación D. Segundo de la Morena, y previa conferencia con los individuos de la misma residentes en la Capital, dispuso que si la familia del finado prestaba su asentimiento se invitara por la Diputación al entierro y funerales de dicho Señor, y se pagaran por la misma los gastos del primero y las esquilas del funeral y se depositara en el féretro una corona dedicada por la Corporación al finado, todo lo que había entendido ser justo y

merecido tributo al que fué digno Vicepresidente de la Comisión y Diputado provincial durante un largo periodo de tiempo, siendo á la vez homenaje debido al alto cargo provincial que se hallaba desempeñando; que además se había presidido el duelo por el Señor Gobernador, por el Sr. Presidente accidental de la Diputación y por él como Vicepresidente accidental de la Comisión, asociados de la representación de la familia, y se había invitado particularmente á los Diputados residentes en la Capital para que asistieran en concepto de tales á la conducción del cadáver desde la casa mortuoria al cementerio, y, por último, se habían colocado cintas en el féretro las cuales fueron llevadas por los Sres. Diputados que al efecto se designaron y por dos individuos de la familia; y la Comisión acordó por unanimidad quedar enterada con sentimiento del fallecimiento de dicho Sr. Vicepresidente de la misma, y, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar todas las determinaciones adoptadas por el Sr. Vicepresidente accidental Sr. Gutierrez Ballesteros y que los gastos expresados se satisfagan de fondos provinciales.

En este momento de la sesión se retiró el Sr. Gobernador ocupando la presidencia el Sr. Gutierrez Ballesteros.

No habiendo podido conseguirse que los 14 Ayuntamientos comprendidos en la relación presentada por la Contaduría rindan la cuenta municipal del año económico de 1893-94, no obstante hallarse declarados incursos en la multa de 50 pesetas cada uno, y de haberles concedido por última vez el plazo de 15 días para su presentación: la Comisión acuerda que se dirijan oficios á los Sres. Jueces de primera instancia para que hagan efectivas las multas impuestas y que se formen las cuentas de oficio.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto de los 18 pueblos que se hallan sin rendir las cuentas municipales del año económico de 1894-95.

Examinada el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Roa á Encinas y Bajada de Roa durante el año económico de 1897-98: la Comisión acuerda aprobar la recepción expresada, así como la liquidación general.

Así bien acuerda la Comisión aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Diciembre último por los empleados de la Dirección de Carreteras.

Se desestimó la renuncia formulada por D. Miguel Gonzalez Ortega, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Modubar de la Emparedada.

La Comisión acuerda admitir

provisionalmente en el Hospicio provincial á Adrian Rodriguez Alonso, vecino de esta Ciudad y á Maria Vadillo Martinez, de Castil de Carrias.

Admitir la renuncia presentada por D. Leandro Sancho del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Retuerta.

Dada cuenta del repartimiento formado por el Ayuntamiento de Iglesias para cubrir un déficit que resulta en el presupuesto del actual año económico: la Comisión acuerda que se dirija oficio al Alcalde encargándole que sin dilación alguna manifieste sobre que clase de riqueza se ha verificado la derrama del referido reparto.

Habiéndose reclamado al Alcalde de Arenillas de Riopisuerga las cuentas de recaudación de los años de 1887-88 sin que hasta la fecha las haya remitido: la Comisión acuerda que se le recuerde el cumplimiento de dicho servicio.

Con lo que se levantó la sesión siendo las once de la mañana.

Burgos 18 de Enero de 1898.—El Vicepresidente interino, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia de los Rios.

Extracto del acta de la sesion del dia 21 de Enero de 1898.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Chico, Corral, Ortiz y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

El Sr. Ortiz, que no había asistido á la sesión anterior, hizo constar al votar la aprobación del acta que participaba del sentimiento con que sus compañeros habían visto el fallecimiento del digno Sr. Vicepresidente de esta Corporación D. Segundo de la Morena y Villanueva.

Vistas las cuentas presentadas por el Gerente de la Compañía de Aguas de esta ciudad del gasto de fluido eléctrico hecho por las lámparas establecidas en el nuevo edificio destinado á la Beneficencia, según contador, en los meses de Noviembre y Diciembre próximos pasados: la Comisión acuerda aprobarlas.

En el expediente instruido á instancia de D. Severiano Gutierrez, vecino de Villasandino, reclamando contra la validez del nombramiento de Alcalde verificado por el Ayuntamiento al constituirse en el día 17 de Octubre último; dióse cuenta del informe del Negociado y del Secretario accidental en que proponía que se informara en el sentido de que no había lugar á estimar la reclamación de que queda hecha referencia, y después de una larga discusión de los Señores Corral, Marron y Gutierrez Ballesteros, se puso á votación no-

provisionalmente el asunto, quedando acordado por mayoría de 4 votos de los Sres. Marron, Chico, Ortiz y Gutierrez Ballesteros, Presidente, contra uno del Sr. Corral, informar que procede declarar la nulidad de la constitución del Ayuntamiento de Villasandino, votando el Señor Corral conforme con lo propuesto por el Negociado.

En el expediente de alzada interpuesta por D. Leon Manuel Huerta, vecino de Salas de los Infantes y Secretario del Ayuntamiento de aquella villa contra la providencia dictada por el Alcalde en el día 2 de Agosto de 1895 en que se le suspendió en el desempeño del citado cargo: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso interpuesto, dejando sin efecto la providencia apelada de 2 de Agosto de 1895, y reponiendo, en su consecuencia, al reclamante en el desempeño del cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento, y que respecto á la pretensión formulada por el mismo de que se le abonen los haberes correspondientes á los 28 meses transcurridos desde que se dictó la providencia apelada de suspensión y cesó en su consecuencia en el ejercicio del cargo, acuda el interesado al Ayuntamiento.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D.ª Petra Linage Pareda, vecina de Cantabrana, contra una providencia del Alcalde en la que impuso la multa de 10 pesetas á un hijo de la recurrente, por desobediencia á su autoridad: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Habiendo cumplido su compromiso D. Tiburcio Santa Maria Adrian, del Comercio de esta Ciudad, entregando en la Dirección del Hospicio los géneros que se obligó á suministrar en la subasta que tuvo lugar el día 2 de Octubre último: la Comisión acuerda que se le abone el importe de dichos géneros y que se le devuelva la fianza.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Fermín Cortés Esteban, vecino y Farmacéutico de San Martín de Rubiales, reclamando contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento por el cual se nombró Farmacéutico titular de dicho pueblo á D. Emilio Mallaina: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la reclamación mencionada.

Vista la instancia de D. Manuel Ibarrondo, Presidente de la Sociedad Electrica Vitoriana, establecida en Vitoria, pidiendo que se declare firme la concesión de aprovechamiento de aguas del río Ayuda, en el Condado de Treviño, otorgada á dicha Sociedad por providencia de 5 de Octubre de 1897, y se ordene que se levante la suspensión de los

trabajos dispuesta en 8 de Noviembre siguiente: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe considerarse firme la providencia de concesion del aprovechamiento mencionado al efecto de alzar la suspension de las obras si desde la notificacion administrativa hecha en forma legal de la providencia de 5 de Noviembre han transcurrido tres meses y no se ha acreditado en el expediente la interposicion del recurso contencioso-administrativo.

Examinado el expediente de alzada interpuesta por D. Tomás Ortega Pascual, vecino de Boada de Roa, contra una providencia del Alcalde de aquel distrito en la que le impuso la multa de 20 pesetas por no cerrar un palomar de su propiedad: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar la providencia apelada.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuenteliso sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha: la Comision acuerda que se remita á la Delegacion de Hacienda.

Examinado el expediente instruido por el Alcalde de Briviesca y representantes del partido judicial, sobre formacion de un presupuesto adicional para la reparacion de la cárcel del partido y proveer de trages á los alguaciles del Juzgado: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede manifestar al Alcalde de Briviesca que con urgencia ordene á un Arquitecto que forme el proyecto y presupuesto de las obras necesarias para la reparacion de la cárcel del partido y que formado dicho proyecto se le dé la tramitacion que determina el art. 95 del reglamento de 6 de Julio de 1877, entendiéndose que en lugar del Ayuntamiento debe intervenir la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido, no incluyendo en dicho presupuesto el importe de los trages de los alguaciles del Juzgado por no ser de los gastos comprendidos en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Examinado el expediente sobre ocupacion de fincas en el término municipal de Pardilla con motivo de la construccion de la carretera provincial de tercer orden de dicho Pardilla á Fuentecen, trozo 1.º: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera expresada.

La Comision acuerda conceder á D. Publio Pascual Aldea, vecino de Villaescusa de Roa, la autorizacion que solicita para construir una pared de mamposteria en una finca de su propiedad entre los kilómetros 8 y 9 lindante en la carre-

tera provincial de Roa á Encinas.

Vista la instancia elevada á la Diputacion por el Alcalde de Guzman, en solicitud de que la Provincia se encargue de la conservacion del camino vecinal que partiendo de aquella localidad empalma en el kilómetro 11 de la carretera de Roa á Encinas y Bajada de Roa, declarándole al propio tiempo carretera provincial: la Comision acuerda desestimar dicha peticion.

El Sr. Chico votó en contra del anterior acuerdo.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Cipriano Abad, vecino de Campillo de Aranda, contra los acuerdos del Ayuntamiento que desestimaron la pretension del recurrente de que se le exigiera por la via de apremio á D. Mateo Velasco del Rincon, Depositario que fué en el año económico de 1890-91, la cantidad de 1.304'30 pesetas procedentes de un saldo que resultó á favor de los fondos del Municipio en las cuentas municipales, en la de consumos y en otra llamada del comun de vecinos; visto el informe del Alcalde: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso y confirmar los acuerdos apelados.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla, reclamando contra un repartimiento girado por el de Castrogeriz sobre la ganaderia del pueblo de Villaquirán de la Puebla: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se desestime la citada reclamacion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 21 de Enero de 1898.—El Vicepresidente interino, Manuel Gutierrez Ballesteros. — El Secretario accidental, Pedro J. Garcia de los Rios.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Direccion general ha señalado el dia 25 del próximo mes de Junio á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Aranda á Salas en su seccion de Huerta de Rey á la de Burgos á Soria, provincia de Burgos, cuyo presupuesto se contrata es de 263078'72 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio

de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 20 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., segun cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Aranda á Salas en su seccion de Huerta de Rey á la de Burgos á Soria, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Continuacion de la lista de Jurados para las causas que han de verse ante el mismo en este Palacio de Justicia en los dias que á continuacion se expresan.

Juzgado de primera instancia de Briviesca.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Manuel Oña Martínez, de Quintanaez.

Juan Tudanca Garcia, Los Barrios. José Peña Valle, Solas.

Zacarias Zuñeda Perez, Reinoso.

Rafael Gonzalez Martinez, Quintanilla San Garcia.

Manuel Ruiz Ruiz, Prádanos.

Nicolás Soto, Rojas.

Victoriano Arroyo Delgado, Monasterio.

Nicolás Peña Alonso, Cantabrana.

Victoriano Gonzalez Cantera, Cascajares.

Juan Ruiz Porres, Castil de Lences.

Francisco Moreno Clemente, Cubo.

Francisco Gonzalez Beltran, Cornudilla.

Pablo Cereceda Bergado, Barcina de los Montes.

Agustin Busto Perez, id.

Valentin Vesga, Berzosa.

Gregorio Sagredo Gil, Briviesca.

Pedro Barcina Izquierdo, id.

Salustiano Canton Salazar, id.

Justo Gutierrez Hermosilla, id.

Capacidades.

Florentino Saiz Parayuelo, Cilla-perlata.

Manuel Saiz Parayuelo, id.

Bernardino Garcia Ruiz, Lences.

Felipe Cuesta Martinez, Cameno.

Bruno Bugedo Achiaga, id.

Vicente Diez Diez, Castil de Lences.

Esteban Garcia Rojas, Carcedo.

Benito Garcia Alonso, Cantabrana.

Agustin Lopez Pedro, Castil de Peones.

Manuel Gonzalez Barriocanal, id.

Pablo Gonzalez Puente, id.

Honorato Gonzalez Ruiz, Briviesca.

Marcelino Saez Gomez, id.

Lope Riaño Castro, id.

Eliseo Alonso de la Puente, id.

Teodoro Perez Martinez, id.

Como cabezas de familia.

Domingo Diez San Julian, Burgos.

Vicente Diez Torre, id.

Cosme Alonso y Alonso, id.

Faustino Alonso Rojo, id.

Como capacidades.

Vicente Alfonso Ortega, id.

Leon Sarasua y Miguel, id.

Causa de que han de conocer: una señalada para el 27 de Junio, seguida contra Cleto Gonzalez, por violacion, y otra para el dia siguiente, contra Vicente Manzanares, por robo.

Juzgado de primera instancia de Lerma.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Francisco Obregón Anton, Villalmanzo.

Gil Gutierrez Lopez, Torrepadre.

Luis Esteban de la Cruz, Tórtoles.

Hermenegildo Abajo Alonso, Tejada.

Evaristo Angulo Angulo, Solarana.

Juan Usón Tomé, Santa Inés.

Agustin Diez Ronda, Royuela.

Fabian Urien Lozano, Quintanilla del Agua.

Narciso Madrigal Garcia, Presencio.

Francisco Gento Garcia, Peral de Arlanza.

Segundo Gonzalez Cantero, id.

Telesforo Casado Izquierdo, Pineda-Trasmonte.

Tomás Casado García, Bahabon de Esgueba.
Vicente Quintana Maeso, Cilleruelo de Abajo.
Bernabé Martínez Martínez, Ciruelos de Cervera.

Pedro Juarros Pozo, Covarrubias.
Florencio Orcajo Angulo, Fontioso.
Narciso Molinero Herrero, Lerma.
Juan Hermoso Lopez, Mahamud.
Julian Arribas Cuevas, Mecerreyes

Capacidades.

Antonio Revilla Gomez, Lerma.
Joaquin Villafruela Manso, Mahamud.
Segundo Alonso Gonzalez, Mecerreyes.
Lope Garcia Serrano, Retuerta.
Timoteo Santos Garcia, Santa Maria del Campo.
Casto Barbero Alonso, Solarana.
Julian Carnicero Villanueva, Tordomar.
Cecilio Pozo Ciruelos, Tordueles.
Pedro Adrian Arnaiz, Villalmanzo.
Isidoro Lope Cilleruelo, Avellanos de Muñó.
Castor Abajo Martin, Tejada.
Juan Araus Garcia, Covarrubias.
Dionisio Martin Cobos, Ciadoncha.
Vicente Santidrian Garcia, Cuevas de San Clemente.
Valentin Calvo Ortiz, Cilleruelo de Arriba.
Valentin Alvarez Palacios, Castriello Solarana.

Como cabezas de familia.

Paulino Gallo Briones, Burgos.
Ecequiel Gallo Lopez, id.
Teófilo Gallardo Lopez, id.
Simon Fuente Villangomez, id.

Como capacidades.

José Maria Fernandez Cavada, Burgos.
Anacleto Fernandez Martinez, id.
Causas de que han de conocer: una señalada para el día 4 de Julio contra Laurentino Leiva, por robo; otra señalada para el 5 del mismo mes contra Crisógono Arribas, por homicidio, y otra señalada para el día siguiente 6, contra Florencio Barrio, por homicidio.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 12 de Mayo de 1898.—Ramon A. Valdés.

Alcaldia de Santa Maria del Campo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1898-99 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 5 y 12 de Junio, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Santa Maria del Campo 18 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Vicente Pinillos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cebrecos para los días 26 y 2 de Junio, á las once.

El de Condado de Treviño para los días 29 y 11 de Junio, á las once.

El de Villafruela para el día 29 del actual, á las once.

El de Villaveta para los días 24 y 3 de Junio, á las once.

El de Fuentemolinos para los días 22 y 29 del actual, á las once.

El de Nava de Roa para los días 29 y 5 de Junio, á las diez.

El de Páramo para el día 25, á las diez, respecto del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas.

El de La Nuez de Abajo para los días 24 y 2 de Junio, á las doce, respecto del vino, aguardientes y alcoholes, á la venta exclusiva.

El de Quintanilla Somuño para los días 27 y 1.º de Junio, á las dos, respecto del vino, vinagre, aguardientes de todas clases, aceites, petróleo, grasas y carnes frescas y saladas.

El de Villavieja para los días 30 y 6 de Junio, á las once, respecto de vino y aguardiente, á la venta exclusiva, y las carnes frescas y saladas, aceites, jabon y sal á la venta libre.

El de Villasandino para el día 29, á las dos, respecto de líquidos y carnes, á la venta exclusiva, y á las diez los cereales, jabon, carbon vegetal y sal comun, á la venta libre.

El de Royuela para el día 28 del actual, á las diez.

Alcaldia de Ciadoncha.

Terminada la matricula industrial de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, queda expuesta al público por término de 10 días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma, puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean procedentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no serán admitidas.

Ciadoncha 19 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Dionisio Martin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamayor de Treviño.
Quintanillabon.
Pedrosa del Principe.
Nava de Roa.

Alcaldia de Contreras.

Rectificado el padron industrial de este distrito municipal con arreglo al art. 63 del reglamento de 11 de Abril de 1893, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarle y presenten las reclamaciones que crean portinentes.

Contreras 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Benito Hortiguéla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Manzanedo.

Alcaldia de Ciadoncha.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán reclamar los que se crean perjudicados, pues trascurridos no serán oídos.

Ciadoncha 19 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Dionisio Martin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cebrecos.

Arenillas de Villadiego.
Aldeas de Medina.
Amaya.

Alcaldia del Valle de Manzanedo.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan examinarle y presenten las reclamaciones que crean convenirle, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Manzanedo 15 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Felix de Mata.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ciadoncha.

Contreras.
Valdezate.
Barbadillo de Herreros.
Tordomar.
Valdeande.

Alcaldia del Valle de Manzanedo.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oídas; advirtiéndose que este plazo se empezara á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valle de Manzanedo 15 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Felix de Mata.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Trespaderne.
Sordillos.
Villahizan de Treviño, urbana.

Comisaría de Guerra de Lugo.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativos-militares de Lugo,

Hace saber: que el día 13 de Junio próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en la Factoría de

Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran, se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 15 de Mayo de 1898.—N. N.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.
Leña de tojo ó roble.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LCS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta y Estereotipia de POLO, Burgos, se hallan de venta los impresos para los **Reparos de rústica y urbana** y **Tablas** para su formacion. 1-4

Interesantisimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pension vitalicia, segun la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta Ciudad, calle de San Juan, núm. 63, entresuelo, frente á la Delegacion de Hacienda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones, adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.

BURGOS.

3